



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA: 154338

SANTIAGO,

01 DIC 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO:

1.- El recurso de reposición con jerárquico en subsidio, interpuesto por la Sra. **Marling Yesenia MURILLO SINISTERRA**, de nacionalidad colombiana, en contra de la **Resolución Afecta N° 63 de fecha 06 de Marzo de 2014**, de la Intendencia Regional de Tarapacá, que la expulsa del país por infracción al artículo 69 del DL. N° 1.094 de 1975, al haber ingresado en forma clandestina al país.

2.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 63 de fecha 06 de Marzo de 2014, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Marling Yesenia MURILLO SINISTERRA**, de nacionalidad colombiana, teniendo como fundamento, el haber ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, la extranjera en comento interpuso recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico, en contra de la Resolución Afecta N° 63 de fecha 06 de Marzo de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 3361 de fecha 29 de Julio de 2014, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, puesto que la extranjera individualizada reconoce haber ingresado al país eludiendo el control policial fronterizo, y si bien la extranjera niega haber cancelado alguna suma de dinero para el traslado, queda de manifiesto con su propia declaración prestada ante la Policía de Investigaciones, su más pleno y cabal conocimiento del delito migratorio cometido, afirmación que por lo demás, sólo daría cuenta que la Sra. Murillo Sinisterra estaba en pleno conocimiento de lo que deseaba hacer.
4. Que, al igual que lo ha sostenido el Sr. Intendente, los argumentos de hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Afecta recurrida, toda vez que la extranjera al momento de su detención, reconoce en su propia declaración que habría ingresado al

[Handwritten signature]

país de forma clandestina, por un costado del complejo fronterizo de Colchane, sin realizar el respectivo control migratorio, confirmando su ingreso y traslado de manera ilegal al país, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley por el delito migratorio cometido, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.

5. Que en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que ordenen la expulsión del país, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

6. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.

RESUELVO:

- 1) **RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 63 de 06 de Marzo de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del país de la extranjera **Marling Yesenia MURILLO SINISTERRA**, de nacionalidad colombiana.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 63 de 06 de Marzo de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **NOTIFÍQUESE** a doña Marling Yesenia MURILLO SINISTERRA, domiciliada para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago.
- 4) **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Intendencia Regional de Tarapacá y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCB/09/RSD/GM/PCS
12.10.2014

Distribución:

- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM
- JENAEX

SE CUMPLIÓ TRANSMITIR A UNO, PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DE SERVICIO DE EXTRANJERÍA